

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición a ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta, número 8, de la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1968, por la que se convocaron oposiciones al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, y vistas las propuestas de esa Dirección General y demás previstas en dicha base.

Este Ministerio ha acordado que el Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos, don José Ramón Benavides Gómez-Arenzana.

Vocales titulares:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Seguros, don José Rubio Albarracín.

El Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales don Angel Vegas Pérez.

El Abogado del Estado de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos don Celso de la Torre Moreiras.

Y los Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro:

Don Fernando del Caño Escudero.

Don Enrique Iradier Ledesma, y

Don José Luis Marco Almenara, que actuará de Secretario.

De conformidad con el mismo número de la base cuarta se designan los siguientes suplentes, que respectivamente sustituirán a los miembros titulares:

Ilustrísimo señor don José Rubio Albarracín, Subdirector general de Seguros.

Don Manuel Suárez-Inclán Rodríguez, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro

Don Lorenzo Gil Peláez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Don Juan José Pardo López, Abogado del Estado, y

Don José Cuervo Arango.

Don Fernando Ruiz Ojeda y Feduchy, y

Don Fernando Herrero Subirana.

Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 800 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes, de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 800 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes, de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrá tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

Condiciones

Primera.—Tener veintiún años de edad y no alcanzar los treinta el día 1 de enero de 1970.

Segunda.—Carecer de antecedentes penales, políticosociales y tener buena conducta.

Tercera.—No estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.

Cuarta.—Tener cumplido el servicio militar incorporado a filas en algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire antes del día 1 de enero de 1970,

necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

Quinto.—Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezcan o hayan pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que reunir los requisitos siguientes:

Primero.—En el plazo de treinta días hábiles, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir los solicitantes instancias con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán fotocopia tamaño carnet, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada, apartado oficial Madrid).

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente, en el que haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de enero de 1970.

Incumben igualmente a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada.

Segundo.—Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguien falsease algún dato se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviese aprobado.

Tercero.—Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 100 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada (apartado oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro con toda claridad nombre y domicilio del opositor, haciéndose constar además en la instancia de solicitud el número y fecha de giro.

Los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

Cuarto.—Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora de examen, así como los Tribunales examinadores.

Quinto.—Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no comparecieren al examen en el lugar y fecha que se les cite, se entenderá que renuncian a él, perdiendo por tanto, todos los derechos.

Sexto.—Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policía Armada, serán de cuenta del interesado.

Septimo.—Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las guarniciones del citado Cuerpo, en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacaran Tribunales de dicha Academia.

Corresponde examinarse en La Coruña a los avecinados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En Burgos, los avecinados en Burgos, León, Asturias, Navarra, Guipúzcoa, Álava, Vizcaya, Logroño, Soria, Palencia, Valladolid, Zamora y Santander.

En Zaragoza, los avecinados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

En Valencia, los avecinados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e islas Baleares.

En Badajoz, los avecinados en Badajoz y Cáceres.

En Sevilla, los avecinados en Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz y Ceuta.

En Granada, los avecinados en Granada, Málaga, Jaén, Almería y Méjilla.

En Las Palmas de Gran Canaria, los avecinados en Las Palmas de Gran Canaria y provincias africanas.

En Tenerife, los avecinados en Santa Cruz de Tenerife.

En Madrid, los avecinados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.

Octavo.—Los aspirantes admitidos a examen harán tres ejercicios:

- 1.º Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.
- 2.º Ejercicio escrito.
- 3.º Ejercicio oral.

Noveno.—El primer ejercicio consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes. Será eliminatorio.